

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de diciembre de dos mil veinte

Dentro de la presente demanda de Impugnación de Reconocimiento y Filiación impetrada por YONY ALEJANDRO GRAJALES CORREA, en contra de ANGIE VIVIANA ALVAREZ SALINAS, como representante del menor JSGA; se observa de su estudio que carece de varios elementos de forma necesarios para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Deberá clarificarse los hechos y pretensiones de la demanda, pues en el Registro Civil de Nacimiento, aparecen como padres del menor JSGA, los señores YONI ALEJANDRO GRAJALES CORREA y ANGIE LILIANA ALVAREZ SALINAS.
- De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá aportarse la prueba del envío al correo electrónico de la demandada, de la demanda y del memorial subsanando los requisitos exigidos en el presente auto.

Se reconoce personería jurídica a la Doctora IVONNE ESTHER CASTILLO OBANDO identificada con T.P. No. 221.190 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicado 050013110-007-2020-00490-00
Ref. Inadmite Impugnación y Filiación
Auto Interlocutorio N° 615

Código de verificación:

**966554ed7790750175cd80b512e6ac2f55df6955c7931e4fd4e82
baac2ab5a97**

Documento generado en 04/12/2020 11:51:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**